



COMISION INTERSECTORIAL DE ZONAS FRANCAS

RESOLUCION NUMERO **01** DE **- 3 DIC. 2007**

Por la cual se expide el reglamento de funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas

La Comisión Intersectorial de Zonas Francas, en uso de la atribución que le confiere el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 4051 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 4051 de 2007, asigna a la Comisión Intersectorial de Zonas Francas la función de expedir su propio reglamento

RESUELVE

Artículo 1°. *Conformación Comisión Intersectorial de Zonas Francas.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 4051 de 2007, la Comisión Intersectorial de Zonas Francas estará integrada por:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado;
3. El Ministro del ramo que regule, controle o vigile la actividad sobre la que se pretende obtener la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente o su delegado;
4. El Director del Departamento Nacional de Planeación;
5. El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales;
6. El Presidente de Proexport;
7. El Ministro Consejero de la Presidencia de la República.

Los delegados de los Ministros que conforman la Comisión deberán ser los Viceministros, excepto para el caso del Ministro Consejero.

Parágrafo. Cuando a juicio de la Comisión se requiera mayor ilustración sobre una solicitud de declaratoria de existencia de zona franca permanente, se podrá invitar al solicitante.

Artículo 2°. *Funciones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.* La Comisión Intersectorial de Zonas Francas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Analizar, estudiar, evaluar, y emitir concepto sobre la viabilidad de la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente, dentro del contexto de la finalidad prevista en el artículo 2o de la Ley 1004 de 2005 y de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 4051 de 2007.
- b) Analizar, estudiar, evaluar, y emitir concepto sobre la continuidad del área en los casos expresamente señalados en el Decreto 4051 de 2007.
- c) Aprobar o negar el Plan Maestro de Desarrollo General de las Zonas Francas y sus modificaciones.
- d) Las demás que le sean propias para el funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas

Continuación de la resolución "Por la cual se expide el reglamento de funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"

Artículo 3°. *Sesiones, Decisiones y Actas de la Comisión.* La Comisión Intersectorial de Zonas Francas sesionará ordinariamente por lo menos cada mes para cumplir con las funciones a su cargo. Podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier momento y también a solicitud de alguno de sus miembros permanentes, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite. La Comisión podrá realizar sesiones virtuales para aprobar las actas y tomar decisiones sobre aspectos administrativos.

Las decisiones adoptadas serán consignadas en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

Corresponde al Secretario de la Comisión elaborar, remitir y custodiar las actas de cada sesión.

Artículo 4°. *Convocatoria de la Comisión.* La Comisión será convocada por la Secretaría Técnica, al menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la correspondiente sesión, adjuntando los documentos soporte.

Artículo 5°. *Quórum y decisiones.* La Comisión Intersectorial de Zonas Francas podrá deliberar con cinco (5) de los siete (7) miembros o sus delegados y adoptará decisiones, con la mayoría absoluta de los miembros asistentes a las mismas.

Las reuniones ordinarias deberán ser programadas para todo el año de acuerdo con las agendas de sus miembros y su cancelación deberá efectuarse con al menos tres (3) días de anticipación. Las demás reuniones se considerarán extraordinarias.

Las reuniones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas serán presididas por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.

Artículo 6°. *Secretaría Técnica de la Comisión.* De conformidad a lo establecido en el Decreto 4051 de 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas será ejercida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 7°. *Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.* Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Convocar a los integrantes de la Comisión para las respectivas sesiones.
- b) Recibir el Plan Maestro General de Desarrollo, sus modificaciones y demás documentos relacionados con la declaratoria de existencia de las zonas francas.
- c) Requerir al solicitante ampliación de la información aportada, en los casos que se estime pertinente.
- d) Solicitar a las autoridades pertinentes los conceptos técnicos que considere necesarios para la evaluación de las solicitudes.
- e) Elaborar para consideración de la Comisión, el informe técnico de evaluación que incluya recomendaciones, y enviarlo a los miembros con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha en que se deba evaluar la solicitud.
- f) Comunicar al solicitante y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales las decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tomó la decisión.
- g) Rendir a la Comisión un informe semestral sobre el estado de las solicitudes presentadas, y sobre el funcionamiento del régimen de zonas francas.
- h) Llevar el control de los documentos y asuntos sometidos a consideración de la Comisión
- i) Elaborar y suscribir las actas de la Comisión

2

2

Continuación de la resolución "Por la cual se expide el reglamento de funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"

Artículo 8. *Plan Maestro de Desarrollo General de la Zona Franca.* El Plan Maestro deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Resumen ejecutivo del proyecto, en donde se presente la descripción general, objetivos, metas, justificación, valor de la inversión y principales impactos en relación con las finalidades previstas en la Ley 1004 de 2005.
2. Cuerpo del Plan Maestro, que contenga:
 - a. Identificación de la persona jurídica que pretenda la declaratoria de la zona franca, incluyendo Certificado de Cámara de Comercio.
 - b. Descripción detallada del proyecto de inversión, que deberá incluir como mínimo:
 - Monto estimado de ventas, discriminando mercado nacional y mercado externo.
 - Empleos que el inversionista proyecta generar en cada una de las etapas del proyecto (directos formales, indirectos, vinculados), especificando los relacionados con el proceso de producción. Se debe incluir la sustentación de los mismos durante la vigencia de la declaratoria de Zona Franca.
 - Desarrollo urbanístico y arquitectónico del proyecto.
 - Ubicación del proyecto, características del terreno y vías de acceso.
 - Área total de la zona franca, desagregada para: usuario operador, usuarios industriales y comerciales, autoridades de control, vías de circulación interna, zonas verdes y áreas destinadas a entidades que no gozan del régimen franco.
 - Ubicación de las instalaciones de producción, administrativas y servicios
 - c. Determinación de la cuantía de la inversión y plazo para efectuarla en cada una de las etapas del proyecto.
 - d. Cronograma en donde se especifique el cumplimiento de los compromisos de ejecución del proyecto, de acuerdo a la clase de zona franca, incluyendo fecha de cerramiento, infraestructura, fechas de generación de empleos y demás actividades relacionadas.
 - e. Impacto económico y beneficio social que el proyecto planea generar para la región y el país, y justificación del mismo en relación con las finalidades previstas en Ley 1004 de 2005.
 - f. Componente de reconversión industrial, de transferencia tecnológica o de servicios.

Parágrafo: El solicitante deberá anexar los estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y de mercado como soporte para la evaluación que realiza la Comisión sobre la viabilidad de la declaratoria de Zona Franca.

Artículo 9°. *Preparación del Informe Técnico de Evaluación.* Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Técnica verificará que esta contenga la información requerida. En caso de que la información no esté completa, devolverá la solicitud al peticionario indicando la información que sea necesaria para completarla.

La Secretaría Técnica solicitará a las entidades pertinentes los conceptos técnicos que considere necesarios para la evaluación de la misma. Las entidades a las que se les hubiere solicitado concepto tendrán diez (10) días hábiles para enviar su respuesta.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los conceptos de las entidades requeridas, la Secretaría Técnica elaborará el correspondiente Informe Técnico de Evaluación, que incluirá recomendaciones a la Comisión, y lo enviará a sus miembros, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de reunión de la Comisión en que se evalúe la solicitud.

Continuación de la resolución "Por la cual se expide el reglamento de funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"

Artículo 10°. *Conceptos y decisión sobre el Plan Maestro General de Desarrollo.* La Comisión Intersectorial de Zonas Francas emitirá el respectivo pronunciamiento sobre la viabilidad de la declaratoria de existencia de zona franca, continuidad del área en los casos señalados en el Decreto 4051 de 2007, y decisión sobre el Plan Maestro, el cual se comunicará al solicitante y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 11°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

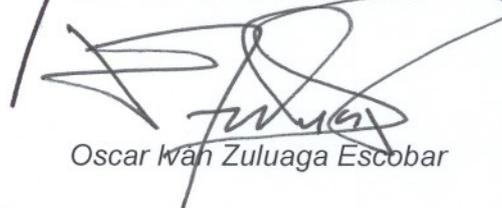
Dada en Bogotá D.C., a los **- 3 DIC. 2007**

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo



Luis Guillermo Plata Paez

El Ministro de Hacienda y Crédito Público



Oscar Iván Zuluaga Escobar

El Director del Departamento de Planeación Nacional



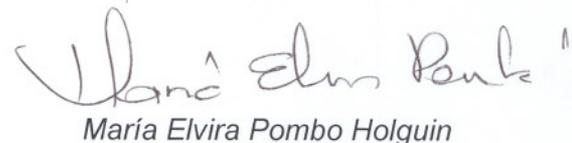
Carolina Rentería Rodríguez

El Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



Oscar Franco Charry

El Presidente de Proexport



María Elvira Pombo Holguin

El Ministro Consejero de la Presidencia de la República



Cecilia Alvarez Correa